



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0529-R-2026
Piura, 14 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° **000978-0601-26-8** que contiene el Oficio N° 0860-DGA-UNP-2026 del 30.Jun.2026 presentado por el Mag. Tomas G. Gomez Sernaque, Director General de Administración solicitando la modificación de la Resolución Rectoral N° 0308-R-2026. Asimismo, el Oficio N° 3244-R-UNP-2026 del 07.Jul.2026, el Oficio N° 853-2026-OCAJ-UNP del 14.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0860-DGA-UNP-2026 del 30.Jun.2026, el Mag. Tomas G. Gomez Sernaque, Director General de Administración solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 0308-R-2026 con el objeto de actualizar la conformación de los miembros de la mesa de negociación, debiendo disponerse a la Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese como miembro en representación de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, de la revisión de la Resolución Rectoral N° 0308-R-2026, se observa lo siguiente: el Artículo 1 reconoce a diez (10) miembros unificados de los sindicatos SITRUNP y SITUNP; en tanto que el Artículo 2, modificado mediante Resolución Rectoral N° 0325-R-2026, señala al Lic. José Juan Santos Miranda (Unidad de Abastecimiento) como uno de los representantes de la PARTE EMPLEADORA;

Que, sobre el particular, es pertinente considerar lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que establece que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad; respecto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, con Oficio N° 3244-R-UNP-2026 del 07.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, atendiendo a ello, con Oficio N° 853-2026-OCAJ-UNP del 14.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: *"(...) 2.4. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, debemos tener en cuenta que mediante Oficio N° 0860-DGA-UNP-2026, el Director General de Administración informa sobre la solicitud de modificación de la conformación de los miembros de la mesa de negociación, disponiéndose la designación de la Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese como miembro titular en representación de la Unidad de Abastecimiento. 2.5. De ello se advierte que, el Lic. José Juan Santos Miranda a la fecha, ha sido removido del cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento; por lo que es necesario dejar sin efecto la*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0529-R-2026 Piura, 14 de julio del 2026

Resolución Rectoral N° 0308-R-2026, debiendo designarse a la Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese como miembro titular en representación de la Unidad de Abastecimiento. 2.6. En ese sentido, Opinamos por la PROCEDENCIA de lo solicitado por el Director General de Administración; debiéndose emitir una nueva Resolución Rectoral con la que se disponga la designación de la Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese como miembro titular en representación de la Unidad de Abastecimiento; asimismo, se debe disponer, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0308-R-2026, (...).";

Que, resulta viable otorgar eficacia anticipada al presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con el principio de igualdad y paridad en la negociación colectiva estatal, resulta imperativo adecuar la conformación de la representación de la PARTE EMPLEADORA, formalizada en la Resolución Rectoral N° 0308-R-2026 y su modificatoria, a efectos de excluir al Lic. José Juan Santos Miranda debido a su remoción en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y designar en su lugar a la Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese como miembro en representación de dicha unidad con eficacia anticipada a partir de la fecha de su designación en el cargo, garantizando así la correspondencia y validez legal de la mesa de negociación colectiva en cumplimiento del Artículo 8° de la Ley N° 31188, lo autorizado por el Titular del Pliego mediante Oficio N° 3244-R-UNP-2026 y lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en su Oficio N° 853-2026-OCAJ-UNP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 29.Abr.2026, la Resolución Rectoral N° 0308-R-2026 y su modificatoria la Resolución Rectoral N° 0325-R-2026, en el extremo referido a la designación del Lic. José Juan Santos Miranda como miembro representante de la PARTE EMPLEADORA ante la mesa de negociación colectiva, en virtud de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 29.Abr.2026 -fecha de su designación en las funciones adicionales de Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Resolución Rectoral N° 0336-R-2026- a la Lic. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE como miembro en representación de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, para integrar la mesa de negociación colectiva en representación de la PARTE EMPLEADORA, la misma que mantendrá paridad numérica frente a los diez (10) miembros unificados de la representación sindical (SITRUNP y SITUNP), de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 31188 y quedara conformada de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0529-R-2026
Piura, 14 de julio del 2026

Dirección General de Administración:

- **Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaque**
- **Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen**

Unidad de Recursos Humanos:

- **Abog. Leopoldo Jesús García Vega**
- **Lic. Brenda Sofía Agurto Guarnizo**

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- **Dr. Ernesto Quezada Poicón**
- **Lic. Nury Omandy Alzamora Castillo**

Unidad de Presupuesto:

- **Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro**
- **Econ. Ricardo Gómez Seminario**

Oficina Central de Asesoría Jurídica:

- **Abog. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios**

Unidad de Abastecimiento:

- **Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

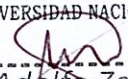
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, SITRUNP, SITUNP, INT (Lic. JOSÉ J. SANTOS MIRANDA, Lic. GIOVANNA J. MARENGO ARRESE) ARCHIVO
10copias/VAGV/kvnf



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)